



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01369/2024

VISTO:

1.- La solicitud y documentación presentada por la contribuyente sra. **ELIZABETH GUZMAN SEJAS, RUT 26.055.790-4**, requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- La Ordenanza N°04/2022 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

3.- Ordenanza N°05/2022 "Ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales de bienes nacionales de uso público de la comuna de San Pedro de Atacama"

4.- La Resolución Sanitara N°2302651913 de fecha 25 de enero de 2024 que indica: "**AUTORIZASE** el funcionamiento del **FOOD TRUCK CON ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS**, ubicado e n **GUADALUPE INTERSECCIÓN CON CALLE LAS PARINAS, SECTOR EL CARMEN, SAN PEDRO DE ATACAMA**", de propiedad de la contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

5.- El Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.

6.- El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgue Malgue.

7.- El Decreto Alcaldicio de Registro N°1435 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo de Director de Control a Don Diego Armella Colque.

8.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio registro 49/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control

9.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio registro 48/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal

10.- La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.

12.- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.

13.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales en específico el artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 63 letra G) de la Ley 18.695 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

2.- La ordenanza N°04/2022 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios.

3.- El formulario N°64 de solicitud de permiso para ejercer comercio en bien nacional de uso público, ingresado por oficina del Departamento de Rentas y Patentes, con fecha 17 de octubre de 2023.

4.- El Informe N°66 de fecha 09 de abril de 2023, donde se indican los antecedentes que tuvieron para sugerir la aprobación o rechazo del permiso, el cual cuenta con la autorización del Sr. Alcalde.

5.- Que, la contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para el otorgamiento de permiso Municipal ambulante estacionado, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- **AUTORÍZASE**, el funcionamiento de un Food Truck, en el bien nacional de uso público a doña **ELIZABETH GUZMAN SEJAS**, RUT **26.055.790-4**, en sector **EL CARMEN**, Intersección de calles Guadalupe y Las Parinas.

2.- **OTÓRGASE**, Patente Comercial para ejercer comercio en bien nacional de uso público, por un periodo de 1 año (12 meses), iniciando el mes de abril de 2024 y terminando el mes de marzo de 2025, al contribuyente que se individualiza continuación:

- **Rol N°:** 21986.
- **Actividad Económica:** Actividad Terciaria.
- **Código Actividad:** 561000.
- **Clasificación:** Actividades de restaurantes y servicio móvil de comidas (Food Truck con Elaboración y Venta de Alimentos al Paso)
- **Tipo de Establecimiento:** Casa Matriz.
- **Nombre de Fantasía:** "Mordisco Sal y Azúcar".
- **Dirección Comercial:** Sector El Carmen, intersección de las calles Guadalupe y Las Parinas.
- **Nombre del Contribuyente:** Elizabeth Guzman Sejas.
- **Rut:** 26.055.790-4
- **Otorgación:** Mediante Informe Técnico N°66 de fecha 09-04-2024 con V°B° de Alcalde sr. Justo Zuleta Santander.
- **Fecha de Solicitud:** 09-04-2024
- **Propaganda (Letrero):** 1,13 Metros² (0,75 metros X 1,50 metros)

3.- **APRUÉBESE**, las condiciones de uso de bien nacional de uso público, de fecha 05 de abril de 2024, que rige a partir del mes de abril de 2024 hasta el mes de marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y la contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

CONDICIONES DE USO ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA Y ELIZABETH GUZMAN SEJAS

En San Pedro de Atacama, a 05 de abril de 2024, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su alcalde Don Justo Zuleta Santander, cédula de identidad N°10.064.820-2, ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, de la localidad de San Pedro de Atacama y doña Elizabeth Guzmán Sejas, de nacionalidad Boliviana, cédula nacional de identidad 26.055.790-4, con domicilio en Pucara de Quitar, de la localidad de San Pedro de Atacama, se ha acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

Primera: Los derechos que se devenguen por el uso de suelo se pagarán durante el mes que corresponde, el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830.

Segunda: Por este acto, la Municipalidad entrega un espacio en el Bien Nacional de Uso Público que se individualiza a continuación: alcanza una medida de 8 M², ubicado en Sector **El Carmen**, de la localidad de San Pedro de Atacama, el que se destinará exclusivamente a la venta de comida rápida.

Tercera: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público tendrá una duración de 1 (un) año, iniciando el mes de abril de 2024 y terminando el mes de marzo de 2025.

Cuarta: El horario de funcionamiento dependerá de la luz natural que proporcione el día, con el fin de proporcionar seguridad a los contribuyentes y consumidores, en caso de extensión de horaria deberá contar con fuente propia de energía, el horario solicitado es desde las 08:00 horas hasta las 01:00 horas en los días de funcionamiento.

Quinta: El contribuyente deberá mantener en su poder mientras ejerce la actividad comercial en el lugar autorizado, los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad.

- Comprobante de pago de permiso municipal precario y/o Patente Municipal.
- Autorización del Servicio de Salud correspondiente.
- Credencial de Identificación.

Sexta: El puesto debe ser atendido por el titular del acuerdo de uso de Bien Nacional de Uso Público, sin perjuicio de lo anterior, se podrá contar con un suplente y un ayudante en aquellos casos en que se encuentre debidamente fundado, previa autorización de la máxima autoridad comunal, de acuerdo a la Ordenanza 05/2022 "Para el ejercicio de actividades comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de San Pedro de Atacama".

Séptima: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, que sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al fiscalizador o Inspectores Municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del presente contrato, acuerdo a normas legales, ordenanzas municipales u otras normas.

Octava: Para el caso de la renovación u obtención de la Patente o Permiso Municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es titular del acuerdo de uso de Bien Nacional de Uso Público.

Novena: Mantenimiento del espacio: Será de responsabilidad del titular del permiso el mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y del Bien Nacional de Uso Público asignado para su uso.

Será una obligación mantener limpio y libre de bolsos, cajas u otros elementos el lugar que se le ha asignado para el desarrollo de su actividad y su entorno, además deberá mantener un depósito para la basura que se genere producto de la actividad.

Decima: Exhibición del permiso: Todo carro, quiosco, stand o puesto autorizado deberá exhibir en un lugar visible el Permiso Municipal entregado.

Decima primera: Especificaciones técnicas: El Municipio podrá definir especificaciones técnicas para el equipamiento y/o instalaciones con los que se ejercerá la actividad comercial en Bienes Nacionales de Uso Público. Dichas especificaciones podrán referirse a las dimensiones, la materialidad, el color u otras características.

Especificaciones técnicas

Estilo: Arquitectónico

Terminación: interior con revestimiento / exterior con revestimiento

Dimensiones: altura máx.: 3m. / largo máx.: 5m. / ancho máx.: 2.5m.

Color: blanco, negro, café, azul turquesa, bicolor, tipo acero corten y terminación

madera.

Materialidad: acero inoxidable

Publicidad (para su instalación requerirán la autorización de la dirección de

obras municipales).

Cantidad: Pizarras de madera: 2 unidades adosadas al Quiosco, Caseta, Puesto o

Carro.

Materialidad: madera color natural.

Prohibiciones: Pizarras tipo "A", pendones, pizarras sueltas, banderas, cenefas publicitarias, toldos, luces de colores, medios electrónicos y publicidad de terceros.

Mobiliario (para su instalación requerirán la autorización de la Dirección de Obras

Municipales).

Cantidad de contenedor de basura: 1 unidad.

Materialidad: madera, según ordenanza de imagen urbana.

Prohibiciones: colocación de cualquier otro elemento en la vía pública.

Prohibiciones:

Décima Segunda: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del espacio entregado en uso. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del acuerdo de uso, debido a esta causa, se deberá dar término inmediato al permiso cedido en uso.

Décima Tercera: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de uso.

Décima Cuarta: Se prohíbe el uso de cualquier equipamiento que exceda las medidas autorizadas, incluyese dentro de dicha prohibición el uso de mesones, repisas, cajones, etc. para instalar mercadería.

Décima Quinta: Prohibición de uso de toldos: Se encuentra prohibido el uso de toldos a excepción de aquellos que vengán incorporados a los carros lo que constituye una visera de toldo, y cuya dimensión en ningún caso podrá superar el espacio autorizado por la administración municipal.

Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Alcalde que para estos efectos le confiere la

Se prohíbe además a los comerciantes en bienes nacionales de uso público.

1. Instalar carretillas, triciclos, bicicletas o cualquier otro elemento que por sus dimensiones dificulten el libre desplazamiento de los peatones y público en general, por la vía pública.
2. Realizar cualquier tipo de modificación a la estructura original del carro.
3. La realización de todo tipo de juegos, ej.: los de azar.
4. Dejar o botar basura en los lugares de funcionamiento.
5. Vender artículos no autorizados en la presente Ordenanza y descrito en el permiso.
6. Infringir cualquier disposición de la presente Ordenanza.
7. Uso de altoparlantes, u otro aparato sonoro similar no autorizado.
8. Alterar o enmendar, de cualquier forma, los permisos, renovaciones de permisos, o los documentos que sirvieron como respaldo a dichos permisos, como, asimismo, entregar información falsa para obtenerlos, sea total o parcialmente.
9. Mantener su funcionamiento fuera de los horarios establecidos
10. Instalación y mantención de máquinas enfriadoras u otras fuera de la superficie autorizada.
11. Toda forma de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, ejercida con miras a pernoctar, acampar, habitar, residir o instalarse.
12. Venta de alimentos en mal estado de conservación y presentación.
13. Ocasionar daños en especies arbóreas o emplearlas para el desarrollo de la actividad comercial.
14. Ocupar los bancos situados en las plazas, calles y espacios públicos y otros elementos del mobiliario urbano para ejercer el comercio.
15. Instalarse frente de algún comercio formal que ofrezca los mismos productos
16. Estacionar automóviles en los lugares designados para el comercio, sin autorización municipal.
17. Otras prohibiciones que pudiese establecer la máxima autoridad comunal.

Décima Sexta: Término anticipado del permiso: Sin perjuicio, de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio podrá poner término al permiso en los siguientes casos:

1. Al comerciante que sea condenado por el Juzgado de Policía Local, por dos infracciones a la Ordenanza 05/2022 dentro del plazo de seis meses, o tres sentencias condenatorias en un año calendario.
2. Al comerciante que se negare injustificadamente a exhibir los documentos a que se refiere el artículo 16° de la presente normativa cuando los funcionarios encargados de fiscalizar el cumplimiento de presente ordenanza y demás disposiciones legales pertinentes, comprueben que la suplencia o la figura del ayudante han sido un medio para encubrir un contrato de arriendo del puesto respectivo.
3. En caso de no pago de los derechos municipales a que está afecto el permiso, dentro del plazo señalado, salvo que se le hubiere otorgado facilidades de pago.
4. Obtener más de un permiso para el comercio en Bienes Nacionales de Uso Público, en la comuna de San Pedro de Atacama o en otra.
5. Adulterar el permiso otorgado por el Municipio.
6. Poseer un negocio establecido en un local particular.
7. Arrendar a cualquier título el permiso o cuando se compruebe que la figura de la suplencia se ha utilizado para encubrir un contrato de arriendo o se ha hecho mal uso de ella.
8. Robo, fraude o engaño a los consumidores.
9. Por no ejercer la actividad comercial o prestar el servicio durante 15 días o más, sin causa justificada.
10. Si el comerciante es sorprendido en un lugar de emplazamiento distinto del que se le autorizó.
11. Amparar, facilitar, promover al comercio clandestino o ilegal.
12. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Alcalde siempre tendrá la facultad de ponerle termino a los permisos precarios fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las condiciones conforme la cuales se otorgó.

Décima Séptima: La naturaleza de este permiso no permite el estacionamiento permanente del carro acondicionado, por lo que solo se podrá instalar en horario de funcionamiento debiendo ser trasladado diariamente. Su incumplimiento será la caducidad del permiso de forma inmediata.

Décima Octava: La presente condición se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del usuario.

La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído.

4.- El Departamento de Rentas y Patente Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

5.- La ocupación del bien nacional de uso público se deberá pagar de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza N°04/2022 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

6.- Se entenderá autorizada la patente y la ocupación del BNUP cuando los giros respectivos se encuentren pagados, en un periodo no más de 30 días, de lo contrario el presente decreto quedará sin efecto.

7.- Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

8.- El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

9.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CAROLE PEREZ RUBILAR
Secretario Municipal (S)



CESAR DIAZ CRUZ
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Técnico N°66 - Permiso para ejercer comercio B.N.U.P.	Digital	Ver		
Antecedentes Patente Rol N°21987	Digital	Ver		
Condiciones de USO	Digital	Ver		

DAC/CDC/MMV/CST

Distribución:

FANNY AGUIRRE OLIVARES archivo municipal archivo municipal
MARVILA ROJAS CORTES secretaria secretaria municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR jefe de unidad (s) departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
PATRICIA JIMENEZ SIARES inspector municipal departamento de inspección municipal
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
NELSON ROJAS GALLARDO inspector municipal departamento de inspección municipal
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21578361&hash=62fa9>